

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO	PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO
DEMANDADOS	PASCUAL BELTRÁN RINCÓN, MARÍA MAGDALENA BELTRÁN DE ESPITIA, JUANA VICENTA BELTRÁN PÉREZ, MERY BELTRÁN DE CAMACHO, LUZMARINA CASTILLO BELTRÁN, NOLBERTO BELTRÁN VARGAS, ADOLFO BELTRÁN MEJÍA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN	253863184001202100422

1º. OBJETO A RESOLVER

Se dispone el Despacho al estudio del escrito de transacción presentado por el apoderado de la parte actora, una vez vencido el término de traslado del mismo ordenado en auto anterior.

2º. ANTECEDENTES

2.1. DEMANDA

El apoderado del señor JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO, solicita la terminación del proceso por transacción, atendiendo que, durante las acciones para recobrar la posesión perdida, fue evaluada una oferta de arreglo directo que ha sido aceptada por su mandante y, en cumplimiento, de una de las concesiones acordadas, está presentando esta solicitud y la de cancelación de la totalidad de medidas cautelares decretadas.

3º. CONSIDERACIONES

En el caso que nos ocupa tenemos que los señores JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO, en su condición de demandante y ADOLFO BELTRÁN MEJÍA, LUZ MARINA CASTILLO BELTRÁN, NOLBERTO BELTRÁN VARGAS, JUANA VICENTA BELTRÁN DE PÉREZ, MERY BELTRÁN DE CAMACHO, BLANCA INÉS CASTILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

BELTRÁN, HÉCTOR EMILIO CASTILLO BELTRÁN, OLGALUCÍA BELTRÁN MEJÍA, DORA ESPERANZABELTRÁN MEJÍA, MARIBEL BELTRÁN MEJÍA, ANA LUDOVINA CASTILLO BELTRÁN, JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ BELTRÁN, DORA BELTRÁN VARGAS y LEONARDO BELTRÁN VARGAS, en su condición de demandados, junto con sus apoderados, procedieron a transar sus pretensiones en relación con los derechos reclamados respecto de los inmuebles denominados LA PONDEROSA, con matrícula 166-701 y TIERRA GRATA, con matrícula 166-1775.

En el escrito presentado las personas mencionadas, coadyuvadas por sus apoderados, sentaron su voluntad de renuncia a las pretensiones pasadas, presentes y futuras: el demandante respecto de los derechos relacionados con el inmueble denominado LA PONDEROSA y los demandados firmantes del contrato de transacción, a todos los derechos relacionados con el inmueble denominado TIERRA GRATA y en tal sentido el demandante solicitará la terminación anticipada de los procesos de Pertenencia iniciados en este Despacho Judicial y en el Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio, así como de la acción policiva iniciada en la Inspección de Policía de El Colegio y los demandados firmantes del contrato de transacción, desistirán de todas las excepciones de mérito propuestas y cederán los derechos de cualquier índole respecto del inmueble TIERRA GRATA, en favor del demandante.

Con todo, se advierte que los demandados MARÍA MAGDALENA BELTRÁN DE ESPITIA y PASCUAL BELTRÁN RINCÓN y su apoderado judicial CLAUDIO LORENZO VERANO RODRÍGUEZ, no fueron partícipes del contrato de transacción, circunstancia que impide a este Despacho aceptar la solicitud de terminación del proceso en los términos del artículo 312 del Código General del Proceso, en razón a que subsiste la controversia sobre los derechos que le asisten a los mencionados demandados y al mismo demandante sobre los inmuebles aquí comprometidos.

Tampoco es pertinente aprobar la transacción parcial, en razón a que no es posible, como lo solicita el apoderado y se acordó en el contrato de transacción, levantar la medida de inscripción de la demanda, en atención a que su decreto y levantamiento no obedece a la discrecionalidad de las partes, sino que opera por disposición legal y debe mantenerse hasta la terminación del proceso, que no sería el caso presente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

En este orden de ideas, el Despacho no atenderá la solicitud de terminación del proceso por transacción, elevada por el apoderado de la parte actora.

4º. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: **NO ATENDER** la solicitud de terminación del proceso de PERTENENCIA promovido por JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO en contra de ADOLFO BELTRÁN MEJÍA Y OTROS por transacción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA